

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua

Área de Responsabilidades

Expediente N° INC 0012/2015

Oficio N° 16/005/0.1.1.- 1442 /2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, a once de mayo de dos mil quince.

Vistos para acordar en definitiva la Instancia de Inconformidad presentada por [REDACTED] Gerente General de la persona moral denominada **CONTROL DE ACCESOS Y BITÁCORA, S. DE R.L. DE C.V.**, y;

RESULTANDO

ÚNICO.- Que el 04 de mayo de 2015, se recibió en este Órgano Interno de Control el escrito de misma fecha, a través del cual, [REDACTED] Gerente General de la persona moral denominada **CONTROL DE ACCESOS Y BITÁCORA, S. DE R.L. DE C.V.**, formula Instancia de Inconformidad en contra de los actos derivados del "*Dictamen técnico y fallo correspondientes a la licitación pública nacional presencial número LA-016B00020-N5-2015, convocada por la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Península de Baja California*". Fallo del cual tuvo conocimiento el 22 de abril de 2015

Para acreditar la personalidad con que se ostenta el promovente, se acompañó la copia de la Escritura Pública número 131,483 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres) de fecha 06 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número Cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

En el ocurso en mención, el promovente señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Taxqueña número 1587, interior 8, Colonia Educación Coyoacán, México, D.F.

De igual manera, describió los hechos que constituyen los antecedentes del acto impugnado y los motivos de Inconformidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades, adscrito al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del

Av. Insurgentes Sur N° 2416, 2° Piso, Ala Pte., Col. Copilco El Bajo, Deleg. Coyoacán, C.P. 04340, Cd. de México, D.F.

Tel.: 51744000 Exts. 2214, 2215 ó 4680. IP 7(550)4680

1

En términos de lo dispuesto en ellos artículos 110, fracción (es) III y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió información clasificada como reservada o confidencial

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Agua, cuenta con facultades para conocer, investigar y resolver la presente Instancia de Inconformidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero del dos mil trece; 1, 3, 11, 65, fracción III, 66, 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, apartado D, 76, segundo párrafo, 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, fracción XXXI, inciso c) y 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y, Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece.

SEGUNDO.- En primer término, resulta pertinente transcribir el artículo 65, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra indica:

Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

....

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

Énfasis añadido

Ahora bien, entre la información del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-016B00020-N5-2015**, convocada por el Organismo de Cuenca Península de Baja

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

California en comento, que obra en el expediente y que fue proporcionada por le hoy inconforme, se encuentra el acta mediante la cual se dio a conocer el fallo de la licitación que nos ocupa, misma que se llevó a cabo el 21 de abril de 2015 a las 14:00 y el inconforme refiere haber conocido el mismo el día 22 siguiente.

En tales consideraciones, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el plazo para presentar inconformidad en contra de la emisión del fallo de la **LA-016B00020-N5-2015**, era dentro de los **seis días hábiles** siguientes a la celebración de la junta pública donde se dé a conocer el respectivo fallo o en que tuvo conocimiento, a saber el inconforme contaba con el plazo comprendido del **23 al 30 de abril de 2015**, tomando en cuenta que se consideran inhábiles los días 25 y 26 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita.

Por lo que, al haberse presentado la Instancia de Inconformidad que nos ocupa, hasta el **04 de mayo de 2015**, en contra de los actos y omisiones por parte de la convocante en la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional **LA-016B00020-N5-2015**, es evidente que resulta extemporánea.

En consecuencia, al no haberse impugnado el acto de fallo en el plazo legal establecido en el artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se infiere que se consintió el acto que ahora impugna

Gerente General de la persona moral denominada **CONTROL DE ACCESOS Y BITÁCORA, S. DE R.L. DE C.V.**

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia que a la letra reza:

Novena Época
No. Registro: 176608
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXII, Diciembre de 2005; Materia(s): Común
Tesis: VI.3o.C. J/60
Página: 2365



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.

Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.

En consecuencia, se colige que se ha actualizado la causal de improcedencia establecida en el artículo 67, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo tanto, en términos de lo previsto en el artículo 71, del mismo Ordenamiento Legal, debe desecharse la Instancia de Inconformidad que nos ocupa, al haberse encontrado un motivo manifiesto de improcedencia, la causal prevista en el primer precepto en mención, por tratarse de actos consentidos tácitamente, ya que el plazo para interponer la Instancia de Inconformidad feneció el **30 de abril de 2015**, siendo que el Escrito Inicial se presentó hasta el día **04 de mayo** siguiente.

Lo que impide legalmente a esta autoridad administrativa para entrar al análisis de la Inconformidad de nuestra atención.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En atención a lo expuesto en la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se **DESHECHA** la Instancia de Inconformidad presentada por [REDACTED] Gerente General de la persona moral denominada **CONTROL DE ACCESOS Y BITÁCORA, S. DE R.L. DE C.V.**, al haberse actualizado la causal de improcedencia prevista en el numeral 67, fracciones II, del mismo Ordenamiento Legal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción II, y 69, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese personalmente la presente Resolución a [REDACTED] Gerente

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua

Área de Responsabilidades

Expediente N° INC 0012/2015

0219

Oficio N° 16/005/0.1.1.-

/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

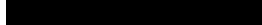
General de la persona moral denominada **CONTROL DE ACCESOS Y BITÁCORA, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- Infórmese el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Inconformidades; hecho lo anterior, archívese el expediente al rubro indicado como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 74, *in fine*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento del inconforme que podrá recurrir la presente determinación mediante el Recurso de Revisión previsto en el Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.


LIC. CELSO CASTRO VAZQUEZ

c.c.p.-  Gerente General de la persona moral denominada **CONTROL DE ACCESOS Y BITÁCORA, S. DE R.L. DE C.V.** - Notifíquese personalmente en el domicilio ubicado Avenida Taxqueña número 1587, interior 8, Colonia Educación Coyoacán, México, D.F.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

AGA/MRP 

Av. Insurgentes Sur N° 2416, 2° Piso, Ala Pte., Col. Copilco El Bajo, Deleg. Coyoacán, C.P. 04340, Cd. de México, D.F.

Tel.: 51744000 Exts. 2214, 2215 ó 4680. IP 7(550)4680


5